

EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**Considerando:**

Que la Asamblea Constituyente, mediante Ley Reformatoria para el Equidad Tributaria del Ecuador, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 242 de 29 de diciembre de 2007, reformó el Código Tributario y la Ley de Régimen Tributario Interno;

Que las reformas a la Ley de Régimen Tributario Interno comprenden temas relacionados con el Impuesto a la Renta, el IVA, el ICE; así como también la creación de nuevos impuestos;

Que los artículos 56 y 131 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno y sus reformas, establecen que las declaraciones del Impuesto a la renta y el impuesto al valor agregado, se efectuarán en la forma y con el contenido que determine el Servicio de Rentas Internas;

Que el Servicio de Rentas Internas debe modificar sus formularios a fin de que los mismos sean congruentes con las reformas tributarias vigentes a partir del 29 de diciembre de 2007;

Que el artículo 7 del Código Tributario, elevado a la categoría de ley orgánica mediante Disposición Final Segunda de la Ley Reformatoria para el Equidad Tributaria del Ecuador, establece que le corresponde al Director General del Servicio de Rentas Internas dictar circulares o disposiciones generales necesarias para la aplicación de las leyes tributarias y para la armonía y eficiencia de su administración y,

En uso de sus facultades legales,

Resuelve:

Artículo 1.- Aprobar los siguientes formularios, anexos a la presente resolución:

- Formulario 101 para la declaración del Impuesto a la Renta y presentación de balances formulario único - sociedades;
- Formulario 104 para la declaración del Impuesto al Valor Agregado;
- Formulario 104 A para la declaración del Impuesto al Valor Agregado para personas no obligadas a llevar contabilidad y que no realicen actividad de comercio exterior;

Artículo 2.- Disponer que las declaraciones en dichos formularios, sean recibidas en los plazos que correspondan, a partir del 01 de febrero de 2008.

Artículo Final.- La presente resolución, entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Dictó, y firmó la Resolución que antecede, Carlos Marx Carrasco, Director General del Servicio de Rentas Internas, en Quito D. M., a 16 ENE 2008

Lo certifico.-

Dra. Alba Molina
SECRETARIA GENERAL
DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS